



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
No. 084 -2017-MPJB

Jorge Basadre,

07 AGO 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala en el artículo 56 que son bienes de las municipalidades (...)2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. (...)

Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre con Resolución de Alcaldía N° 0405-2012-A/MPJB, de fecha 25 de setiembre del 2012, aprueba el expediente técnico "Creación del Local de Usos Múltiples en el anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre" con código SNIP 199385, con un presupuesto de S/ 602,638.71 Soles.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0217-2013-A/MPJB del 30 de abril del 2013, aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 95 días calendario y con Resolución de Alcaldía N° 0221-2013-A/MPJB del 02 de abril del 2013, aprueba el adicional N° 01 por 75,077.56 Soles, teniéndose como consecuencia del mismo un presupuesto aprobado del proyecto el monto ascendente a S/ 677,716.26 Soles.

Que, con fecha 11 de agosto del 2016, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 219-2016-GM/MPJB, se aprueba la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto "Creación del Local de Usos Múltiples en el anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre" con un gasto ejecutado por la suma de S/ 650,019.84 (Seiscientos cincuenta mil diecinueve con 84/100 soles).

Que, el Agente Municipal del anexo de Cinto Anastasio Valeriano Chucuya, con fecha 07 de Junio del 2017 solicita la transferencia del Local Multiusos de Cinto, indicando que dicho local ya se encuentra liquidado.

Que, el Ing. Juan Pablo Torrico Quispe, de la Oficina de Supervisión de Proyectos con Informe N° 010-2017-JPTQ-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 21 de Julio del 2017, informa que se debe de conformar una Comisión de Transferencia de Proyectos, la cual deberá ser designada mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N°106-2017-ICLL-GM-A/MPJB de fecha 25 de Julio del 2017, el Arq. Ivan Carlos Linares Linares, encargado de la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, recomienda la conformación de la Comisión de Transferencia de Proyectos sea conforme a lo estipulado por la Resolución de Alcaldía N° 503-2012-A/MPJB, que aprueba la Directiva para el proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Proyectos ejecutados por Administración Directa e Indirecta, la cual establece la conformación de los miembros en el numeral 6.2.2 como sigue: "Comisión de Transferencia de Proyectos" la que estará conformada de la siguiente forma:

- Gerente de Gerencia Ejecutora del Proyecto (Presidente)
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (Secretario)
- Sub Gerente de Liquidación de Proyectos (Miembro)

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, señala en su Artículo 9.- "(...) Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. Respecto de los bienes de dominio público bajo administración local, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN deberá efectuar las funciones de supervisión y registro."

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su Artículo 12.- "Vinculación con los Gobiernos Locales, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP."

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala en su artículo 9.- "Corresponde al Concejo Municipal: (...) numeral 18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley.(...) Artículo 57.- Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el magesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa. (...) Artículo 58.- Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.(...) Artículo 59.- Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad. (...)"

Que, mediante el Informe N° 250-2017-OAJ-MPJB, la Oficina de Asesoría Jurídica da opinión favorable a la conformación de la Comisión de Transferencia de Proyectos, estableciendo que su transferencia esté sujeta a lo que acuerde el Consejo Provincial.

Por lo que estando a lo antes expuesto y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Supervisión de Proyectos, esta gerencia al amparo de la delegación de facultades contenidas en el artículo primero, numeral 8, acápite 8.4 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la "Comisión de Transferencia de Proyectos" integrada por:

- Presidente - Gerente de Gerencia Ejecutora del Proyecto
- Secretario - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Miembro - Sub Gerente de Liquidación de Proyectos

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el procedimiento de la transferencia del Local de Usos Múltiples en el anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, ejecutado mediante el proyecto "Creación del Local de Usos Múltiples en el anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre" estará condicionado a lo que disponga el Concejo Municipal en cuanto a la transferencia a otras entidades.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente a las áreas correspondientes dentro del plazo legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C
OAJ
OSP
GM



Mg. Richard Villavicencio Flores
GERENTE MUNICIPAL